



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 551

“Por la cual se determina el valor del estudio de la Hoja de Vida, los derechos pecuniarios de los créditos académicos y los Cursos Especiales de Validación del Programa de la Maestría en Antropología en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior, arriba mencionado permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*

Que el Programa de validación por competencia y reconocimiento de saberes, admite que la validación por competencias, se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*

Que el Acuerdo Académico N° 60 de 2017 autorizó la creación y aprobación del Programa académico de Maestría en Antropología en dos (2) modalidades de formación: Investigación y Profundización, programa adscrito a la Facultad de Humanidades.

Que, mediante resolución N° 29144 del 26 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, al Programa académico de Maestría en Antropología.

Que mediante Acta N° 10 del 15 de mayo de 2019, el Consejo de Facultad de Humanidades aprobó el Plan de validación por Competencias de la Maestría en Antropología, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios del estudio de la Hoja de vida, los Cursos Especiales de Validación y los créditos académicos validados por competencia del Programa de Maestría en Antropología en el marco del Programa de Validación de Competencias

y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor del Estudio de la Hoja de vida del aspirante, los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados y los Cursos Especiales de Validación del **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA** validados por la aplicación de instrumentos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de conformidad con el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA** en el marco del de Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.25
Cursos Especiales de Validación (Valor* Crédito)	0.76
Estudio de la Hoja de vida (Global)	1.5

Parágrafo. - Los profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Institución, así como los empleados públicos de la Universidad, solo deberán cancelar el ochenta por ciento (80%) de los valores establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los valores del Estudio de la Hoja de Vida, los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados y los Cursos Especiales de Validación de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo al listado remitido por el Consejo de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados y los Cursos Especiales de Validación de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.


PABLO VERA SALAZAR
Rector